



**Guayaquil:** Junín No. 105 y Malecón Simón Bolívar, Edif. Intercambio, Piso 2  
Telf. (593-4) 2300814 / 2300327 - Fax: 2302113  
**Quito:** Av. Amazonas No. 4080 - Naciones Unidas Edificio Puerta del Sol, 4to. piso  
Telf. (593-2) 226 1817 / 226 1818 / 226 1819 - Fax: 226 1766  
[www.legalecuador.com](http://www.legalecuador.com)

## LEGALECUADOR ÚLTIMA HORA

“SE FIJA LA TARIFA ESPECÍFICA POR UNIDAD DE CIGARRILLO, PARA EL CÁLCULO DEL ICE”

Estimados amigos y clientes, a continuación les presentamos un resumen de los aspectos más relevantes de la Resolución No. NAC-DGERCGC12-00834 del Servicio de Rentas Internas publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 857 del 26 de Diciembre de 2012, en los siguientes términos:

### CONTENIDO

A través de esta Resolución el Servicio de Rentas Internas fija la tarifa específica por unidad de cigarrillo, para el cálculo del ICE, en los términos siguientes:

- ❖ El valor establecido por el Servicio de Rentas Internas como tarifa específica por unidad de cigarrillos, para el cálculo del Impuesto a Consumos Especiales ICE, es de USD 0,0810.
- ❖ Para el cálculo del impuesto sobre cada cigarrillo, se utilizarán los cuatro decimales.
- ❖ Para efectos de la declaración de los fabricantes nacionales, así como de los sujetos pasivos que importen cigarrillos, dicho valor se aproximará a dos cifras decimales.
- ❖ La presente resolución entra en vigencia y es aplicable a partir del 01 de enero de 2013.

Saludos cordiales,

Abg. Paula Subía Pinto, MLT

[psubia@legalecuador.com](mailto:psubia@legalecuador.com)

**Noboa, Peña, Larrea & Torres Abogados (Ecuador)**

-Asociados con Muñiz, Ramirez, Pérez-Taiman & Luna-Victoria, Abogados (Perú)

Oficina Guayaquil: Junín 105 y Malecón\_ Vista al Río, 2do Piso.

Teléf: PBX (593-4) 230 0814 – Fax: (593-4) 230 2113

Celular: (593-9) 927 9299

[www.legalecuador.com](http://www.legalecuador.com)